



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**ACUERDO No. 03
30 de septiembre de 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DEROGA EL ACUERDO 003 DEL 21 DE ABRIL DE 2020"

La Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los numerales 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 016 de agosto 06 de 1998 y numeral 3º del artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva 06 de junio 24 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 modificado parcialmente por el artículo 2º del acto legislativo 03 de 2011:

(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. (...)

Que la ley orgánica del Plan de Desarrollo -- Ley 152 de 1994 -- según la cual establece en su artículo 2º "Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden"

Que el artículo 24 del decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, específicamente en el artículo 2.5.3.8.4.5.2, establece que: "Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Plan de Desarrollo constituye el instrumento medible y cuantificable para ordenar los procesos y actividades propias de Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado de manera clara, coordinada y consistente con las Políticas de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con miras a satisfacer las necesidades del servicio de salud de la población asignada.

Que el Plan de Desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E., es el resultado de un trabajo articulado entre la Subgerencia Científica y Subgerencia de Planificación Institucional y los distintos líderes de los procesos a nivel institucional.

Que el Plan Operativo Anual (POA) desagrega las actividades a desarrollar por cada Líder de la entidad por proceso, conforme las estrategias, programas y subprogramas determinadas en el Plan de Desarrollo, que se encuentran definidas en el documento anexo.

Que el plan de desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E. para la vigencia 2020 fue aprobado a través del Acuerdo de Junta Directiva 03 del 21 de abril de 2020.

Que el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E. tomó posesión del cargo desde el día 16 de mayo de 2020, en virtud del decreto No. 179 de 2020 y acta de posesión No. 145 de 2020.

Que la Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E. aprobó el plan de gestión del Señor Gerente el día 25 de junio de 2020, a través del Acuerdo No. 005.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 establece como función de la Junta Directiva las siguientes:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. **Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.**
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia." (Negrilla fuera del texto original)

Que en reunión ordinaria de junta directiva, llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2020 el Gerente de la E.S.E. presentó el plan de desarrollo.

Que en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de Red Salud Armenia ESE

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para Red Salud Armenia E.S.E., el Plan de Desarrollo 2020 con sus correspondientes Planes Operativos Anuales y anexos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

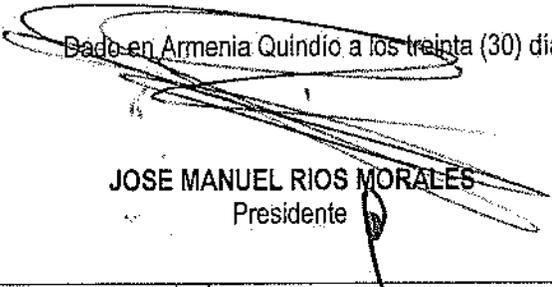
PARAGRAFO: La evaluación y seguimiento del plan de desarrollo con sus respectivos planes operativos anuales que aquí se adopta, será a partir del 01 de octubre de 2020 y el adoptado a través del Acuerdo No. 003 del 21 de abril será el insumo de medición del tercer trimestre hasta el día 30 de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 21 de abril de 2020.

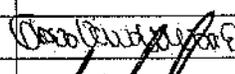
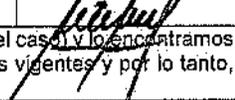
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente


JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Secretario

Proyectó y Elaboró:	Jheyson A. Jaramillo Valencia / Asesor Jurídico Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó:	Gloria Viviana Valencia Echeverry / Contratista líder de Planeación.	
Revisó y Aprobó:	Luis Fernando Jiménez G – Subgerente de Planificación Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		